

CONSTITUCION Y REGLAMENTO DEL
FORO DE PARTICIPACION CIUDADANA
DE JESUS POBRE

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El artículo 23 de la Constitución Española establece el derecho de los ciudadanos a participar en los asuntos públicos, directamente o por medio de representantes.

Asimismo los artículos 1, 18, 24 y 69 a 72 de la Ley 7/1.985, de 02 de Abril reguladora de las Bases de Régimen Local, establecen igualmente el derecho de los ciudadanos a participar en la gestión de asuntos locales.

De todo lo anterior se desprende que uno de los objetivos que marcan los procesos de participación ciudadana, como el emprendido por Jesús Pobre, es el refuerzo de la democracia local en la toma de decisiones, de acuerdo con el principio de proximidad o subsidiariedad, que propugna la toma de decisiones en el nivel adecuado más bajo, de modo que sean lo más cercanas posibles a las personas afectadas.

Se pretende, pues, el establecer una relación directa entre la EATIM y la ciudadanía local, no limitándose a los principios de democracia representativa, sino articulando los mecanismos necesarios para la consecución de una auténtica democracia participativa.

En este marco se constituye el Foro de Participación Ciudadana de Jesús Pobre, como órgano consultivo cuyo fin es fomentar la corresponsabilización y participación pública en la vida municipal, con objeto de mejorar la calidad de vida de las generaciones presentes y futuras de Jesús Pobre.

Una vez se haya constituido el Foro, este Reglamento tiene como objeto establecer los principios básicos de funcionamiento en tanto que es un órgano consultivo y de participación.

OBJETO Y NATURALEZA DEL FORO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA.

Artículo 1º.- Constitución

Se constituye el Foro de Participación Ciudadana de Jesús Pobre, como órgano de participación, asesoramiento y debate, de propuestas y proyectos sobre todas las cuestiones relacionadas con el desarrollo local de Jesús Pobre.

Artículo 2°.- Objeto

Es objeto del Foro de Participación Ciudadana coordinar los esfuerzos públicos y privados respecto de los asuntos que incidan en el territorio de Jesús Pobre, especialmente respecto de aquellos cuya competencia corresponda a la Corporación Local, y se proyecten sobre el desarrollo económico, social, agrícola, cultural, ambiental y urbanístico de esta localidad, para lo cual canalizará y promoverá la participación democrática en la elaboración y propuesta de proyectos a corto, medio y largo plazo, así como la evacuación de informes y dictámenes respecto de propuestas normativas locales.

Artículo 3°.-

El Foro de Participación Ciudadana de Jesús Pobre es un órgano complementario de la EATIM cuyo funcionamiento es autónomo e independiente.

En este sentido, la EATIM de Jesús Pobre, como principal agente promotor e impulsor del proceso participación ciudadana, dotará al mismo de todos aquellos instrumentos económicos, materiales y humanos necesarios para el cumplimiento de sus objetivos y buen desarrollo de sus funciones.

Artículo 4°.- Naturaleza

El Foro de Participación es un órgano de naturaleza consultiva y asesora, que en ningún caso ostentará competencias ejecutivas propias ni delegadas, ni de control del gobierno de la Junta Vecinal.

De este modo, los acuerdos adoptados en el mismo no tendrán carácter vinculante sino rango de recomendación dirigido a los órganos de gobierno local, los cuales deberán dar respuesta fundada y por escrito de todas aquellas que se susciten en el marco de lo establecido por el presente Reglamento.

Artículo 5°.- Funciones

Son funciones del Foro de Participación Ciudadana:

1. Fomentar, canalizar y articular la participación ciudadana en el proceso de desarrollo local de Jesús Pobre, basándose en la promoción de un consenso entre los distintos agentes sociales con el fin de implementar planes de acción a corto, medio y largo plazo.

2. Promover la colaboración entre las diversas organizaciones e instituciones públicas y privadas relacionadas con el desarrollo local.

3. Elaborar programas y proyectos concretos, dictámenes y acuerdos, con el fin de formular un Plan de desarrollo, el cual remitido

al Órgano de Gobierno Local para su aprobación mediante Junta Vecinal en el supuesto en que procediere, devengará obligatorio y vinculante a partir de entonces.

4. Colaborar en el establecimiento de un sistema local de indicadores que permitan evaluar con carácter periódico el estado de los sistemas socio-económicos, culturales, agrícolas, urbanísticos y ambientales de la localidad.

5. Formular por escrito propuestas de actuación respecto de asuntos concretos, debiéndose, en todo caso, especificar el órgano concreto a quien van dirigidas.

6. Impulsar acciones de información, concienciación y educación sobre desarrollo sostenible, fomentando la implicación de los ciudadanos en las medidas y objetivos adoptados.

7. Fomentar la apertura del Foro a toda la ciudadanía y especialmente la integración en el mismo de aquellos colectivos socialmente desfavorecidos o minorías tradicionalmente desvinculadas o ajenas a la gestión local.

Artículo 6º.- Estructura básica

Para su funcionamiento, el Foro de Participación Ciudadana se estructura de la siguiente forma:

- Presidente/a: El/La Alcalde/sa o vocal en quien delegue.
- Secretario/a: un miembro del foro de participación ciudadana no recayente en la figura de su Presidente o vicepresidente.
- Foro General de Participación Ciudadana: constituido por un representante de cada uno de los grupos políticos con representación en la Junta Vecinal, un representante de la Asociación de Vecinos, y un representante de cada Asociación con presencia en Jesús Pobre, o cualquier otro colectivo, entidad o ciudadano con interés participativo.

Artículo 7º.- Foro General de Participación Ciudadana

1.- El Foro General de Participación Ciudadana estará compuesto por la totalidad de los miembros que lo componen. En él estarán representados el Gobierno local, los Colectivos de ciudadanos y agrupaciones cívicas, los Colectivos de empresarios, agricultores y comerciantes y todos aquellos ciudadanos que estén interesados.

2.- Tendrán la consideración de miembros del Foro de Participación Ciudadana las personas naturales censadas en Jesús

Pobre y las personas jurídicas, y demás entidades y colectivos cuyo domicilio social se encuentre en el término local.

3.- Asimismo, podrán participar en el Foro aquellas personas que acrediten tener un interés legítimo en formar parte del mismo, con propuestas concretas del desarrollo local.

4.- El Foro General de Participación Ciudadana podrá acordar a solicitud de cualesquiera de sus miembros la participación de cuantas personas e instituciones que, a su juicio, ayuden a un mejor desarrollo de las funciones del Foro.

Artículo 8º.- El Presidente

El Presidente ostenta la representación del Foro de Participación Ciudadana, y en caso de delegación, por el vocal designado de entre los componentes de la Junta Vecinal.

Son sus funciones: convocar, presidir y moderar las sesiones del Foro General, fijar el orden del día de las respectivas convocatorias, firmar actas, acuerdos y resto de documentos en representación del Foro; formular propuestas e iniciativas para su debate en el seno del Foro, así como cualquier otra competencia que no esté expresamente atribuida a otro órgano o miembro del foro.

Artículo 9°.- El Secretario

El cargo será ejercido por un miembro elegido en el Foro General de Participación Ciudadana, y será elegido periódicamente cada año.

Son sus funciones: levantar acta de las respectivas sesiones, haciendo figurar de forma sintetizada las propuestas, proyectos y resultados de los debates, y acuerdos adoptados; enviar las convocatorias del Foro; custodiar la documentación del Foro y coordinar las propuestas, proyectos y acuerdos.

Artículo 10°.- Expertos locales

1.- Forman parte de los expertos locales los técnicos responsables en la EATIM de Jesús Pobre, así como cualquier otro técnico cuya solvencia profesional pueda incidir en el buen funcionamiento de las sesiones.

2.- Sus funciones dentro del Foro General de Participación Ciudadana se concretarán en asesorar técnicamente a sus miembros.

Artículo 11°.- Temporalidad

1. Como principio de funcionamiento del Foro, se establecen un total de 4 sesiones ordinarias a modo de experiencia piloto.

2. Con posterioridad, será el Presidente, quien propuesta de la Asamblea establezca la temporalidad de las sesiones ordinarias, recomendándose una periodicidad trimestral.

3. Con carácter ordinario, anualmente, se realizará al menos una sesión con el fin de presentar la memoria anual que se elaborará con la participación de todos sus miembros.

4. Podrán solicitar la convocatoria de sesión extraordinaria el Presidente o una tercera parte de los asistentes a la asamblea.

Artículo 12°.- Consenso

1. Consciente de la imposibilidad de que las decisiones adoptadas por el Foro sean representativas de la totalidad, se establece el consenso como mecanismo para la adopción de acuerdos. Se trata, en definitiva, de establecer un diálogo de carácter constructivo, con el objeto de alcanzar soluciones de consenso.

DISPOSICIÓN ADICIONAL

En lo no previsto en el presente Reglamento será de aplicación supletoria las disposiciones generales sobre Organización y Funcionamiento de los órganos colegiados establecidas en el

Reglamento de Organización Municipal de Denia y en la legislación de régimen local.